

INE/JGE54/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE COMPLEJIDAD OPERATIVA

A N T E C E D E N T E S

- I. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE170/2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto. (Lineamientos).
- II. El 21 de marzo de 2019 mediante Acuerdo INE/JGE58/2019, la Junta General Ejecutiva aprobó modificaciones a los Lineamientos.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la actualización del Índice de Complejidad Operativa en el cual se basará el otorgamiento del Incentivo por Complejidad Operativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29; 30 párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1 inciso c); 42, párrafos 1 y 2; 47, párrafos 1 y 2, y 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 11, fracciones III y VI; 299, 300 y 301 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto);

4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 párrafos 1 y 2, y 40 párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior), y 8, fracción X de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. Para la actualización del Índice de Complejidad Operativa, son aplicables los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y g), y 201, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley; 10, fracciones I y X; 17; 18; 20, fracciones I y II; 21; 78 fracción XX, y 299 al 312 del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior; 6, 7, 8, 19, fracción II, 24, 25, 26, 27, 65 y 66 de los Lineamientos y numeral 2 de su Anexo Técnico.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. En el presente año se otorgará por tercera ocasión el Incentivo por Complejidad correspondiente al ejercicio valorado 2019 con base en el Índice de Complejidad Operativa, que se actualiza cada año y se calcula tanto para juntas distritales ejecutivas como para juntas locales ejecutivas.
2. La modificación periódica de la información estadística que es considerada en los factores que integran el Índice de Complejidad Operativa, hacen esencial su actualización anual para reflejar una medición vigente y objetiva de la consecuente variación de la complejidad a nivel distrital y local.
3. Para la elaboración de la propuesta actualizada del Índice se aplicó lo establecido en el numeral 2 del Anexo Técnico de los Lineamientos, que determina los factores, componentes y procedimiento a partir de los cuales se actualiza el Índice de Complejidad Operativa.
4. Se actualizó la información estadística relativa al factor de Delitos de Alto Impacto, con los datos de Incidencia Delictiva del Fuero Común (homicidios, secuestros, feminicidios, violación equiparada, violación simple y violencia de género en todas sus modalidades), obtenidos en la página web del

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de diciembre de 2019.

5. Se correlacionaron los datos de los Delitos de Alto Impacto con los datos de población (Censo Nacional de Población 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI) para establecer el número de delitos por cada 100,000 habitantes.
6. La información seleccionada a nivel municipal se ajustó a la configuración (demarcación) de los distritos electorales federales por entidad y se correlacionaron con la población de cada distrito para expresar la tasa de delitos por cada 100,000 habitantes, correspondiendo nuevamente la mayor tasa a nivel nacional, al Distrito 02 con cabecera en Manzanillo, Colima. Finalmente, el factor de Delitos de Alto Impacto se normalizó en una escala de 0.00 - 1.00 y se ordenó de manera descendente.
7. Para la actualización del Índice, también se consideró el factor de Complejidad Electoral, que se integra con información a nivel distrital a partir de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral 2018, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) en octubre de dicho año y que a la fecha se encuentra vigente, conforme a la respuesta emitida por la citada dirección mediante oficio INE/DEOE/0330/2020, en atención al oficio INE/DESPEN/1116/2020. La Tipología integra información relativa a analfabetismo; escolaridad; población rural; localidades rurales; población indígena; vías de comunicación; tiempo de recorrido; superficie de las secciones y casillas extraordinarias.
8. Una vez que se contó con el factor de Delitos de Alto Impacto y el factor de Complejidad Electoral para obtener el resultado final del Índice para Juntas Distritales Ejecutivas se aplicó la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Complejidad Operativa} = \frac{(60\% \times \text{Factor Delitos de Alto Impacto}) + (40\% \times \text{Factor Complejidad Electoral})}{2}$$

9. Una vez obtenido el Índice relativo a las Juntas Distritales Ejecutivas, a partir de él se originó el Índice para las Juntas Locales Ejecutivas. Para ello, se consideró el promedio de los valores obtenidos en el Índice de Complejidad Operativa por cada distrito de cada entidad; la asignación de un puntaje por número de distritos en mayor complejidad y la asignación de un puntaje por número de distritos de la junta. Todo ello está determinado en la metodología establecida en el Anexo Técnico. De forma posterior se identificaron las juntas que se ubican dentro del 20% más alto de la clasificación de complejidad operativa, de conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos.
10. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2020, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo de la Junta General Ejecutiva y, sin emitir observaciones, autorizó por unanimidad presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

Con base en los antecedentes y consideraciones antes expuestas esta Junta General Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la actualización del Índice de Complejidad Operativa que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. El Índice de Complejidad Operativa entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, la actualización del Índice de Complejidad Operativa.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**